

- Tema 18. Procesador de textos Writer. Introducción al programa. Formato y edición de caracteres, párrafos y tabulaciones. Autotexto. Tablas. Columnas. Formato de página. Combinar correspondencia. Listas numeradas y con viñetas. Ortografía y autocorrección.
- Tema 19. Hoja de cálculo. Calc del Paquete LibreOffice.org. Introducción al programa. Formato de celdas. Fórmulas y Funciones básicas. Trabajo con varias hojas de cálculo. Tablas dinámicas. Impresión de hojas de cálculo
- Tema 20. Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla. En El Ronquillo a 7 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Antonio López Díaz.

15W-5045

EL SAUCEJO

Corrección de errores

Advertido error en el anuncio de referencia número 6W-4623 publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 124 de fecha 1 de junio de 2021, a continuación se reproduce íntegro tal como debió aparecer originariamente, para que surta los efectos oportunos:

Por la presente se comunica que por resolución de Alcaldía núm. 89/2021 de fecha 25 de mayo de 2021, se aprobó la convocatoria y las bases reguladoras para la constitución de una bolsa de empleo para la contratación de personal laboral temporal de socorristas para atender las necesidades propias y de funcionamiento de la piscina municipal del Ayuntamiento de El Saucejo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla Las bases que regirán la convocatoria son las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA EL SERVICIO DE SOCORRISTAS DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA)

Primera. Objeto.

El objeto de las presentes Bases Reguladoras es la Selección, Provisión y Constitución de Bolsa de Empleo a efectos de Contratación Laboral Temporal de Socorristas, para atender las necesidades propias y de funcionamiento del servicio por parte del Ayuntamiento de El Saucejo. La Selección se realizará por el Sistema de Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local. Todo ello, para cubrir las eventuales necesidades de contratación por parte del Ayuntamiento de El Saucejo que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, con objeto de no perturbar el buen funcionamiento de los Servicios Municipales y poder realizar las competencias que la Ley otorga como Básicas.

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia hasta ser sustituida por otra posterior. La pertenencia a esta bolsa no implicará derecho alguno a obtener contrato laboral. Las personas que pasen a constituir esta bolsa podrán ser contratadas por riguroso orden de puntuación, mediante las distintas modalidades de Contratación Laboral Temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como Socorristas, según necesidades de la Corporación Local. Y el horario de trabajo se fijará de forma flexible, dependiendo de las circunstancias concurrentes. La duración del Contrato atenderá al periodo en que se encuentre abierta la Piscina Municipal durante los meses de verano y las contrataciones se realizarán atendiendo a las necesidades inherentes del Servicio. Las retribuciones se fijarán conforme a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Laboral vigente.

Segunda. Funciones y tareas a desempeñar.

Entre otras funciones que demanden los servicios a prestar, propias del puesto de trabajo cabe reseñar las siguientes:

- Vigilancia, prevención, asistencia, primeros auxilios de los usuarios de la Piscina Municipal.
- Cualquier otro cometido que estime conveniente la Delegación de Deportes de este Ayuntamiento.

Tercera. Requisitos.

Para la admisión de aspirantes en las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 56.1 del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en los procesos selectivos, estos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser español/a, o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, así como los extranjeros con residencia legal en España.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de El Saucejo.
- Estar en posesión de la titulación o acreditación específica exigida para cada categoría, a saber:
 - Requisitos mínimos de titulación bolsa Socorristas.
 - Técnico Grado Superior en Actividades de Animación Físico Deportiva (TAFAD).
 - Técnico deportivo en salvamento y socorrismo.
 - Técnico deportivo superior en salvamento y socorrismo.
 - Certificado de profesionalidad de socorrismo acuático. (Socorrismo en instalaciones acuáticas/socorrismo en espacios acuáticos naturales).
- Formaciones de socorrismo acuático y primeros auxilios de entidades privadas como federaciones de natación de Salvamento y socorrismo, entidades autorizadas, la cruz roja u otras entidades homologadas para ello. (Presentar reciclaje de la formación si ha cumplido).

Los requisitos exigidos en esta Base 3.^a deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta. *Solicitudes y plazos.*

4.1. Las personas que deseen formar parte del proceso selectivo deberán hacerlo constar en la instancia, de acuerdo al modelo previsto en el Anexo I y Anexo II de las presentes Bases, donde manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda y a la que acompañarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la experiencia profesional, la formación y los títulos y méritos que se aleguen.
Se valorará la experiencia profesional acreditada con contratos, de tal forma que si no se entregan, no serán considerados a efectos de otorgar puntuación, del mismo modo, la formación se acreditará mediante Certificados en los que figure el número de horas y reflejen claramente el organismo oficial que lo expide.
Tanto la experiencia profesional como la formación deberán estar directamente relacionadas con la categoría a la que se presente.
- c) Informe original de Vida Laboral.
- d) Otros: Cualquier documentación que justifique algún punto en la baremación reflejada en estas bases.

4.2. Plazo y lugar de presentación, el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP). Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, ya sea de forma presencial o telemática, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas.

4.3. A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento para el desarrollo del proceso, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión al mismo.

Quinta. *Tribunal de selección.*

El Tribunal de selección estará integrado por:

1. Presidente. Personal Técnico de este Ayuntamiento.
2. Secretaria. Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento.
3. Vocal. Personal Técnico de este Ayuntamiento.
4. Vocal. Personal Técnico de este Ayuntamiento.
5. Vocal. Personal Técnico de este Ayuntamiento.

El Tribunal podrá asesorarse por los Técnicos que considere conveniente, que actuarán con voz, pero sin voto.

En caso de no poder acudir alguno de los componentes del tribunal será sustituido por otro miembro.

El sistema de selección será el concurso de méritos, mediante la valoración de los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme a los criterios establecidos en la base segunda.

Sexta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el siguiente paso será determinar el listado provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo, así como las causas de exclusión, lo cual se expondrá al público en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento, para subsanar el error que sea causa de la exclusión. Durante ese plazo no se admitirán documentos relativos al concurso, y solamente los precisos para subsanar la citada causa de exclusión.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, se advierte en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuese causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable, proponiendo al órgano convocante que resuelva tal exclusión.

Posteriormente se publicará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Séptima. *Proceso selectivo.*

El proceso de selección consistirá en un concurso de méritos a los/as aspirantes admitidos/as.

CONCURSO DE MÉRITOS:

7.1. Experiencia profesional:

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

Por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas o Privadas en puesto de igual categoría a la que se opta, debidamente acreditada por contrato de trabajo y vida laboral, siguiendo la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Número de días totales}}{30} \times 0.20$$

En caso de que el período a valorar sea jornada parcial, se calculará de forma proporcional.

7.2. Formación:

Como máximo se podrá alcanzar 5 puntos en este apartado:

7.2.1. Por estar en posición de titulación igual o superior a la exigida y relacionada con la rama profesional, objeto de la convocatoria a la que se aspira.

La puntuación máxima en este subapartado será de 2 puntos.

- Por Grado Medio de Formación Profesional o equivalente 0,15 puntos
- Por Grado Superior de Formación Profesional o equivalente 0,25 puntos
- Por Titulación Universitaria Diplomatura 0,5 puntos
- Por Titulación Universitaria Licenciatura o grado 1,00 puntos
- Certificado de profesionalidad 0,15 puntos

7.2.2. Por asistencia a cursos, seminarios, congresos y jornadas que se encuentren relacionados directamente con la categoría solicitada (no valorándose, por tanto, aquellos otros que no guarden relación alguna con esta) y hayan sido organizados e impartidos por instituciones de carácter público, o privadas homologados por organismo oficial.

La puntuación máxima en este subapartado será de 3 puntos.

- a) De 10 a 50 horas..... 0,1 puntos.
- b) De 51 y 100 horas 0,2 puntos.
- c) De 101 a 150 horas..... 0,3 puntos.
- d) De 151 en adelante 0,5 puntos.

Los cursos en que no se exprese la duración en horas no serán valorados.

No se tendrán en cuenta en la baremación los requisitos necesarios de titulación o experiencia para acceder a la convocatoria.

En caso de no aportar la documentación acreditativa necesaria, el apartado correspondiente no podrá ser baremado.

Octava. *Listados de puntuaciones.*

Finalizado el proceso selectivo, el siguiente paso será determinar el listado provisional en base a los resultados del proceso selectivo, lo cual se expondrá al público en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento, para subsanar cualquier cuestión que crean pertinente y que compete al resultado de este proceso selectivo. Durante ese plazo no se admitirán documentos relativos al concurso, y solamente los precisos para subsanar la citada cuestión.

Posteriormente se publicará la lista definitiva con la puntuación de los/as aspirantes.

Una vez finalizado el proceso de selección, se procederá a formalizar la bolsa con los/as aspirantes que hayan obtenido las puntuaciones más altas y se constituirá una lista, siguiéndose rigurosamente el orden de puntuación obtenida por los/as aspirantes.

En caso de empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación en los apartados experiencia profesional y titulación respectivamente. En caso de continuar en empate, la prelación se resolverá a favor del candidato/a de menor edad.

Novena. *Llamamiento y funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

El llamamiento a las personas candidatas se efectuará de acuerdo con el estricto orden de puntuación obtenido en el proceso de creación de la bolsa de trabajo correspondiente.

9.1. Llamamiento ordinario.

La oferta realizada al candidato/a deberá ser comunicada por llamada telefónica, de la que deberá constar diligencia de su realización en el expediente. Si no se contesta la llamada se volverá a proceder a otra nueva llamada a lo largo del mismo día. En caso de no contestación, al día siguiente se volverá a realizar la llamada y se enviará comunicación al correo electrónico indicándole que no se ha podido contactar con el candidato/a. Así, se considerará que renuncia al ofrecimiento y pasará al último puesto del listado.

Se le concede un plazo de 3 días hábiles para que por cualquier medio que permita dejar constancia, manifieste la justificación de la renuncia para no pasar al último puesto del listado.

Se entenderá como causa justificada de renuncia:

- La acreditación de estar trabajando con contrato laboral o en el régimen especial de trabajadores autónomos
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, debidamente justificada.
- Encontrarse en periodo de descanso por maternidad/paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

Será responsabilidad del candidato/a a lo largo de la vigencia de la bolsa de trabajo creada, la notificación del cambio de domicilio y/o número de teléfono y correo electrónico.

9.2. Llamamiento urgente.

A diferencia del llamamiento ordinario, en el llamamiento urgente considerado como tal el requerido en un período inferior a 72h, la oferta realizada al candidato/a deberá ser comunicada por llamada telefónica, de la que deberá constar diligencia de su realización en el expediente. Si no se contesta la llamada se volverá a proceder a otra nueva llamada a lo largo del mismo día. En caso de no contestación se enviará comunicación al correo electrónico indicando que no se ha podido contactar. Se considerará que renuncia al ofrecimiento sin ninguna penalización.

Décima. *Partida presupuestaria.*

Las contrataciones de la bolsa irán acogidas a las partidas presupuestarias 340/13100 correspondientes del presupuesto del Ayuntamiento de El Saucejo.

Undécima. *Duración de los contratos.*

La duración del contrato o la suma de los contratos, será como máximo de 1 mes a jornada completa o dos meses a media jornada, con un período de prueba conforme a la legalidad vigente en cada caso.

Duodécima. *Recursos.*

1. Contra las presentes bases y la convocatoria, cuyos acuerdos aprobatorios son definitivos en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados:

- a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso administrativa.

- b) Recurso contencioso administrativo, directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Sevilla. El plazo para interponer el recurso es:
- De dos meses, contados desde la publicación de las presentes bases, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.
 - De dos meses contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

2. Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano que nombró el Tribunal.

3. Si tuviera entrada «alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión» por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento del proceso de valoración durante los 3 días siguientes a la publicación de las puntuaciones, será el Tribunal el que decida sobre las mismas, reseñándolo en la correspondiente acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en estas Bases con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

4. La presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley de la convocatoria.

Decimotercera. *Incidencias.*

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las presentes bases.

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados en los casos, tiempo y forma previstos en la legislación vigente.

Decimocuarta. *Vigencia.*

La bolsa tendrá vigencia hasta ser sustituida por otra bolsa posterior.

ANEXO I

Modelo de solicitud

D/Dña con D.N.I. con domicilio en.....
, teléfono y correo electrónico
 provisto de como mejor proceda por medio de la presente comparece y expone.

Que enterado/a de la convocatoria pública, de fecha....., para la formación de bolsas de trabajo para la contratación de personal laboral temporal de Socorristas del Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla), anunciada por Ayuntamiento El Saucejo, reuniendo los requisitos exigidos en la misma y aceptando todos y cada uno de sus puntos, por la presente.

Solicita.

Ser admitido/a en el proceso de selección de personal para la bolsa.

En....., a dede 20.....

Fdo.

(Nombre, apellidos y firma)

ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO

Aviso legal

El Ayuntamiento de El Saucejo le informa que los datos que nos facilita serán tratados con el fin de incluirlo en el proceso de selección solicitado. Los datos proporcionados se conservarán durante la vigencia de dicha bolsa o hasta que usted ejerza su derecho de cancelación por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios. Los datos no se cederán a terceros. Para ejercer su derecho de cancelación, rectificación, supresión así como cualquier otro de los derechos que le asisten puede ponerse hacerlo a través del formulario correspondiente en el Centro de Formación, sito en C/ Córdoba, 9 de El Saucejo CP41650.

ANEXO II

Autobaremo bolsa Socorristas

D./Dña.

DNI / NIE /

Pasaporte

Categoría

Experiencia profesional relacionada específicamente con la categoría

$\frac{\text{Número de días totales}}{30} \times 0.20$

*En caso de que el contrato sea de jornada parcial se calculará de forma proporcional.

Total puntos experiencia profesional (Puntuación máxima 5 puntos).

Formación relacionada específicamente con la categoría (Titulación)

Núm. Técnico Grado Medio	x 0,15
Núm. Técnico Grado Superior	x 0,25
Núm. Título Universitario Diplomatura	x 0,50
Núm. Título Universitario Licenciatura o Grado	x 1,00
Núm. Certificado de profesionalidad	x 0,15

Total puntos formación (Titulación) (Puntuación máxima 2 puntos).

En _____ a _____ de _____ de _____

ANEXO II

Autobaremo Socorristas (Continuación)

D./Dña.

DNI / NIE /

Pasaporte

Categoría

Formación relacionada específicamente con la categoría (Cursos)

Núm. de cursos o talleres entre 10-50 horas	x 0,10
Núm. de cursos entre 51-100 horas	x 0,20
Núm. de cursos entre 101-150 horas	x 0,30
Núm. de cursos de más de 150 horas	x 0,50

* Los cursos en que no se exprese la duración en horas no serán valorados.

Total puntos formación (Cursos) (Puntuación máxima 3 puntos).

Total puntuación baremo (Puntuación Máxima 10 puntos)

En _____ a _____ de _____ de _____

En El Saucejo a 7 de junio de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María Moreno Navarro.

15W-5050

UMBRETE

Don Joaquín Fernández Garro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 13 de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso Procedimiento Ordinario 168/2021, interpuesto por las empresas Macorina I Servicios Inmobiliarios S.L., Macorina II Servicios Inmobiliarios S.L., Macorina III Servicios Inmobiliarios S.L., Promoción Les Clotes Comarruga S.L., Umbrete I Servicios Inmobiliarios S.L., Umbrete II Servicios Inmobiliarios S.L., Umbrete III Servicios Inmobiliarios S.L., Umbrete IV Servicios Inmobiliarios S.L. y Promoción La Pista de Aranjuez S.L., contra la resolución de Alcaldía núm. 261/2021, de 3 de marzo, por la que se desestima la petición de resolución de los convenios urbanísticos núms. 16, 17 y 19.

Se efectúa la presente publicación para que los posibles interesados y de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, puedan comparecer y personarse ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

En Umbrete a 7 de junio de 2021.—El Alcalde Presidente, Joaquín Fernández Garro.

15W-5041

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es